

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 3 de febrero de 2022. A despacho de la señora jueza el presente asunto con la subsanación que antecede. Sírvese proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE**

AUTO n. ° 216

Palmira, Valle del Cauca, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	Restitución de Bien Inmueble Arrendado (Local Comercial)
Radicado:	76-520-40-03-002-2022-00005-00
Demandante:	Humberto Emilio Giraldo Gómez
Apoderado Judicial:	Daniel Humberto Varón Bustamante
Correo electrónico:	dhvaronbustamante@yahoo.es
Demandados:	Jorge Iván Cerón –Víctor Eduardo González Cerón

I. Asunto:

Procede el juzgado a resolver sobre la subsanación presentada dentro del proceso de la referencia.

II. Consideraciones:

Advierte la instancia que la parte demandante no presentó escrito de subsanación; sin embargo, previo a la providencia de inadmisión allegó un escrito en que intentó reformar la demanda, del cual se vislumbra que si bien allegó el respectivo contrato de arrendamiento advertido en el auto inadmisorio, no adecuó las pretensiones conforme a lo señalado en la providencia predicha, siendo las mismas excluyentes.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que no cumplió con todas las precisiones dadas por el Despacho, se rechazará el presente asunto pues no subsanó en debida forma.

III. Decisión:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA,**

Resuelve

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda.

SEGUNDO: DEVOLVER a la parte actora los anexos presentados con la demanda, sin necesidad de DESGLOSE.

TERCERO: Surtido lo anterior y previas las anotaciones del caso, cancélese la radicación y archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

LP

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL
DE PALMIRA**

**En Estado No. 8 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.**

Fecha: 4 DE FEBRERO DEL 2022

La Secretaria,

**MARTHA LORENA OCAMPO
RUIZ**

Firmado Por:

**Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b451b995249d40068672f698608d1dbed3030dbc40e50e13a28c2f4ef3a848f3**

Documento generado en 03/02/2022 05:42:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**